

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: 100.09.05	
		FECHA ACTUALIZACION:	
		Resolución 032 15/03/ 2016	
		Versión:3	

RESOLUCIÓN Nro. 254
MAYO 04 DE 2022

“POR LA CUAL SE ELIMINA LAS RESTRICCIONES DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, EN LAS RESOLUCIONES QUE HAN CEDIDO A TÍTULO GRATUITO BIENES FISCALES”

EL MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto No. 149 de 2020, la ley 2044 de 2020 y las demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 1537 de 2002, modifico el artículo 8 de la ley 3 del 91 el cual manifiesta las causales de restitución del subsidio familiar de vivienda. El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier, derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.

Que la Ley 1955 del 2019 en su **artículo 277°. cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales modifico** el artículo 14 de la ley 708 de 2001, y en su párrafo segundo manifiesta: **PARÁGRAFO 2.** Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

Que el artículo 15 de la ley 2044 de 2020 modifico el artículo 10 de la Ley 1001 de 2005, el cual quedo así:

Dust

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	Código: 100.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 15/03/ 2016
		Versión:3

ARTÍCULO 10. Quienes resultaren beneficiados conforme a lo establecido en el artículo 3o, de la presente ley, no les aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o las establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

Que la Ley 2079 del 2021 en su artículo 13 modifica el artículo 8 de la ley 3 del 91 que había sido modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 y que en su párrafo 3, manifiesta que: **PARÁGRAFO 3.** Con la entrada en vigencia de la presente ley, la prohibición de transferencia solo aplica para los subsidios a título 100% en especie, por lo cual se entienden exentas de esta prohibición las demás modalidades de operación del subsidio familiar de vivienda.

Y en su párrafo transitorio manifiesta que:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las modificaciones contenidas en esta disposición beneficiarán a los hogares que hubieren recibido el subsidio con anterioridad a su promulgación. En este sentido, se podrá realizar la disminución en sus años de aplicación en el caso del subsidio familiar de vivienda 100% en especie o el levantamiento de la prohibición de transferencia para todas las demás modalidades del subsidio en los folios de matrícula inmobiliaria, acto que se encontrará exento del pago de derechos registrales."

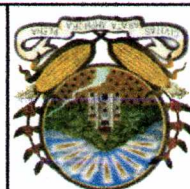
Que el señor **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**, identificado con cedula No. 1.047.968.477 de Sonsón, en su condición de alcalde y por ende representante legal del Municipio de Sonsón (Antioquia), elegido por votación popular según constancia expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil número E-27 de fecha 30 de octubre de 2019 y acta de posesión número 002 del 20 de diciembre de 2019, obrando en su condición de Representante Legal esta facultado legalmente para solicitar, el levantamientos de las restricciones del subsidio familiar de vivienda impuestas con anterioridad a la promulgación de la Ley 2079 de 2021 de conformidad al párrafo transitorio del artículo 13 de la misma.

- En mérito de lo expuesto,

- **RESUELVE:**

- **ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad al artículo 13 de la Ley 2079 de 2021, se eliminan las restricciones del subsidio familiar de vivienda en las resoluciones por la cual se han cedido a título gratuitos bienes fiscales, tanto la condición resolutoria, la

Past



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

Código: 100.09.05
FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 15/03/ 2016
Versión:3

prohibición de inscripción de actos de enajenación, como el derecho de preferencia de las siguientes matrículas:

028-31220, 028-31221, 028-31222, 028-31223, 028-31224, 028-31225, 028-31226, 028-31227, 028-31228, 028-31229, 028-31230, 028-31238, 028-31239, 028-31240, 028-31241, 028-31242, 028-31243, 028-31244, 028-31245, 028-31246, 028-31247, 028-31248, 028-31249, 028-31250, 028-31251, 028-31252, 028-31253, 028-31254, 028-31255, 028-31256, 028-31257, 028-31258, 028-31259, 028-31260, 028-31261, 028-31262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón como un ACTO EXENTO de derechos registrales, de conformidad con el artículo 13 de la ley 2079 de 2021, sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 028-31220, 028-31221, 028-31222, 028-31223, 028-31224, 028-31225, 028-31226, 028-31227, 028-31228, 028-31229, 028-31230, 028-31238, 028-31239, 028-31240, 028-31241, 028-31242, 028-31243, 028-31244, 028-31245, 028-31246, 028-31247, 028-31248, 028-31249, 028-31250, 028-31251, 028-31252, 028-31253, 028-31254, 028-31255, 028-31256, 028-31257, 028-31258, 028-31259, 028-31260, 028-31261, 028-31262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón.

- **ARTICULO TERCERO: PUBLICACION.** - El presente acto administrativo deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

- **ARTICULO CUARTO: RECURSOS.** De acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución no proceden recursos por vía gubernativa.

- **ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚPLASE

Dado en Sonsón, Antioquia a los 04 días del mes de mayo de 2022

EDWIN ANDRES MONTES HENAO
Alcalde de Sonsón

Alcaldía de Sonsón
Carretera 6 No 6 - 58, Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

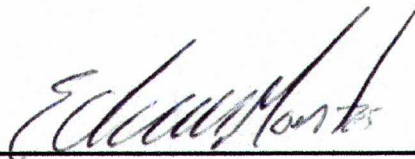
EL FUTURO
Es ahora

Recibido

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: 100.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 15/03/ 2016
		Versión:3

CONSTANCIA EJECUTORIA

La Resolución Administrativa Nro. 254 de fecha 04 de mayo de 2022," POR LA CUAL SE ELIMINA LAS RESTRICCIONES DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LAS RESOLUCIONES QUE HAN CEDIDO A TÍTULO GRATUITO BIENES FISCALES", fue publicada en la página oficial de la alcaldía el día 05 de mayo de 2022 de conformidad con el artículo 65 del Código General del Proceso, por lo cual la presente Resolución Administrativa se encuentra en firme y ejecutoriada el día 20 de mayo de 2022.



EDWIN ANDRES MONTES HENAO
Alcalde de Sonson

Pact